

Dec. No. 335-12 que dispone la entrega en extradición al gobierno de la República Francesa, del ciudadano francés Yann Verretoux. G. O. No. 10684 del 24 de julio de 2012.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-12

CONSIDERANDO: Que la Embajada de la República de Francia en la República Dominicana solicitó al gobierno dominicano, mediante la Nota Diplomática **No.385/RE/CHANC**, del 21 de marzo de 2012, la entrega en extradición del nacional francés **Yann Verretoux**, por haber cometido **estafa en banda organizada y tentativa de estafa contra más de 42 personas**.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional francés **Yann Verretoux**, por instancia del Procurador General de la República, del 7 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a declaraciones del nacional francés **Yann Verretoux**, ante los magistrados de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, éste optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ser entregado a las autoridades francesas para enfrentar los cargos que pesan en su contra, razón por la cual, mediante la **Resolución No.2716-2012**, del 25 de junio de 2012, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia falló la solicitud de extradición del nacional francés Yann Verretoux, de la siguiente manera:

"Primero: Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de Yann Verretoux, por las razones antes expuestas y, por consiguiente, ordena el archivo del caso;
"Segundo: Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y a la Embajada Francesa, así como publicada en el Boletín Judicial".

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 1 del Convenio de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Francesa, aprobado mediante la **Resolución No.136-01**, del 9 de agosto de 2001, las Partes se comprometen a entregar recíprocamente "a toda persona que, encontrándose en el territorio de alguno de los dos Estados, sea perseguida por una infracción penal o requerida para la ejecución de una pena privativa de libertad, pronunciada por las autoridades judiciales del otro Estado como consecuencia de una infracción penal".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del Apartado 1 del Artículo 13, del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, la persona entregada en extradición, "no será procesada, juzgada o detenida para la ejecución de una pena ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad individual por una infracción penal anterior a la entrega y diferente a la que hubiese motivado la extradición".

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional francés Yann Verretoux fue solicitada el 21 de marzo de 2012, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución No. 136-01, del 9 de agosto de 2001, que aprueba el Convenio de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Francesa.

VISTA: La Ley No.489, del 22 de octubre del 1969, sobre Extradición, modificada mediante la Ley No.278-98, del 29 de julio del 1998.

VISTOS: El Numeral 6, del Artículo 70 y los artículos 160 y siguientes de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución No.2716-2012, del 25 de junio de 2012, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al **Gobierno de la República Francesa**, del ciudadano francés **Yann Verretoux**, por haber cometido estafa en banda organizada y tentativa de estafa contra más de 42 personas.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano francés **Yann Verretoux**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil doce (2012); año 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República
Encargado del Poder Ejecutivo

Dec. No. 336-12 que asciende al General de Brigada Lic. Raúl Miguel De La Cruz Reyna y al Coronel Lic. José Damián Pujols, P.N., a los rangos de Mayor General y General de Brigada, P.N., respectivamente, y colocados en situación de retiro. G. O. No. 10684 del 24 de julio de 2012.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana

NUMERO: 336-12

VISTA: La Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04, del 28 de enero de 2004.

VISTA: La comunicación No. 21810, del 8 de julio de 2012, del Lic. José Armando E. Polanco Gómez, Mayor General, P. N., Jefe de la Policía Nacional, dirigida al Dr. Rafael Alburquerque, Vicepresidente Constitucional de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El General de Brigada Lic. Raúl Miguel De La Cruz Reyna, P. N., queda ascendido al rango de Mayor General, P. N., y colocado en situación de retiro, por antigüedad en el servicio.

ARTÍCULO 2.- El Coronel Lic. José Damián Pujols, P. N., queda ascendido al rango de General de Brigada P. N., y colocado en situación de retiro, por antigüedad en el servicio.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Jefe de la Policía Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes.